



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
D-1125-059

E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARCOS SUCRE

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA
Jefe Área Operativa de Control fiscal y Auditoria

Equipo de Trabajo:

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA
Supervisor

TERCERO JOSE GAMARRA MANJARREZ
Auditor

DENUNCIA D-1125-055

Sincelejo, marzo de 2026



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	11
4. HALLAZGOS	12
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	13
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	14



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

Sincelejo, Abril de 2026

Doctor:

JORGE LUIS LOPEZ MUÑOZ

Gerente ESE. Centro de Salud San José de San Marcos

esesanmarcos1nivel@hotmail.com

secretarias@esesanjose-sanmarcos-sucre.gov.co

**ASUNTO: INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN D-1125-055**

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, ha realizado la investigación, referente a la Denuncia **D-1125-055**, con el objeto de efectuar un pronunciamiento por parte del ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Es responsabilidad de la Representante legal de la ESE. Centro de Salud San José de San Marcos el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS. La responsabilidad de la CGDS consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante respecto a la acusación presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la CGDS. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación de Observaciones

En el Desarrollo de la presente denuncia se estableció una (1) observación administrativa,

ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERIN

Jefe Control Fiscal y Auditoria.

Contraloría General del Departamento de Sucre



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUALIZACION ESPECIAL DE FISCALIZACION.

Evaluar las presuntas irregularidades que afecten el interés General, la Moralidad Administrativa, la gestión y resultados descritos en la denuncia **D-1125-055 E.S.E Centro de Salud San Jose de San Marcos Sucre**

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar la actuación especial de fiscalización relacionada con la denuncia **D-1125-055 E.S.E Centro de Salud San Jose de San Marcos Sucre**

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS HECHOS RELEVANTES

- Descripción de la Denuncia.

HECHOS

1 HECHOS RELEVANTES

1.1 Descripción de la Denuncia.

La Denuncia fue recibida por traslado por competencias de la Contraloría General de la Republica Gerencia colegiada de Sucre, con código Código 2025 - 357642 – 80704 – NC el documento de dicha denuncia es recibido escrito vía email: abarretoveeduria@gmail.com, bajo el código de la referencia, y relacionado con los Asunto: **"Asunto: Denuncia formal contra el Gerente de la E.S.E. San José de San Marcos, Sucre"**

2 HECHOS

Según el denunciante, el señor Jorge López, actual Gerente de la E.S.E. San José del Municipio de San Marcos, Sucre, Realiza presuntos actos de corrupción, coerción laboral, uso indebido de recursos públicos y participación indebida en política. El municipio de San Marcos fue beneficiario del Programa de Equipos Básicos de Salud, iniciativa del Gobierno Nacional para mejorar la calidad en la atención a los ciudadanos. Sin embargo, bajo la dirección del señor Jorge López, dichos equipos —



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

nueve (9) en total— están siendo utilizados con fines políticos y personales, en contravía de la ley y de los principios de transparencia que rigen la función pública. De acuerdo con información verificada por diversos ciudadanos y trabajadores de la entidad: **1.** El señor Jorge López estaría utilizando los equipos básicos de salud para hacer proselitismo político a favor de senadores del Partido de la U y de la Representante a la Cámara Milena Jaraba.

2. Igualmente, se ha establecido que el mencionado funcionario está adelantando su propia campaña política, manifestando abiertamente su intención de aspirar a la Alcaldía de San Marcos en el año 2027, utilizando los recursos del programa para su promoción personal.

3. Se denuncia además que el señor López obliga a los empleados vinculados a los equipos básicos a entregar sumas de dinero que oscilan entre \$300.000 y \$1.000.000, bajo el argumento de que dichos aportes serían entregados al Ministerio de Salud "para asegurar la continuidad laboral".

4. A estos trabajadores también se les ha impuesto un pacto de silencio, bajo amenazas, alegando que cuenta con el respaldo de "gente poderosa capaz de hacer lo peor".

5. En distintos corregimientos como Las Flores, Buenavista y La Balsa, el gerente ha condicionado la ejecución de proyectos de construcción de centros de salud a la firma de apoyo a la candidatura del abogado Abelardo de la Espriella, afirmando que quien no lo respalde "no tendrá obra".

6. Existen además indicios de alianzas con grupos delincuenciales locales para la financiación irregular de proyectos de infraestructura en salud. El mismo señor López ha sido escuchado en eventos públicos y parrandas privadas manifestando que, una vez le sean aprobados los recursos, "se los robarán como siempre lo han hecho", deshonrando el nombre de las instituciones y del actual Gobierno. Estos hechos constituyen graves faltas éticas, administrativas y posiblemente delitos contra la administración pública, tales como peculado, constreñimiento, concusión y participación indebida en política. Por lo anterior, solicito respetuosamente que se ordene una investigación exhaustiva a través de los organismos competentes — Ministerio de Salud, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación y Contraloría General de la República— para esclarecer los hechos y sancionar ejemplarmente a los responsables. El pueblo de San Marcos merece respeto, transparencia y una gestión en salud libre de intereses políticos y económicos". Carrera 20 No 25 – 72 Calle Castañeda, Código Postal 700001 - Tel (075) 2811651 - Sincelejo - Sucre cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co Le informamos que realizada la evaluación y el análisis del caso de la petición, y conforme al contenido del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y atendiendo a la competencia funcional de los hechos, este órgano de control ha decidido dar traslado a su Despacho Contraloría General del



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

departamento de Sucre para lo de su competencia, y sea su entidad quien investigue lo relacionado y expuesto por el ciudadano.

ENTIDAD RELACIONADA:

E.S.E Centro de Salud San José de San Marcos Sucre

Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

La denuncia fue atendida bajo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, establecidos en la resolución 694 de 2022 la cual fue modificada por la resolución 323 del 7 de mayo del 2024 GAT 4.0 y el Procedimiento de las denuncias contemplados en el resolución N° 367 de 2015, así, como a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, los preceptos constitucionales de la función administrativa y control fiscal, por parte de las Contralorías y demás normas complementarias y concordantes que rigen la misión y las funciones de vigilancia.

DESARROLLO DE LA DENUNCIA

Actuaciones Realizadas:

En desarrollo de la visita fiscal, se realizaron las siguientes actividades:

- Revisión Documental (Ejecución de Ingresos y Gastos, Nominas, Contratos de Equipos Básicos, Comprobantes de pago).
- Entrevistas a los Profesionales vinculados a los equipos Básicos en salud.
- Verificación en sitio del Funcionamiento de la E.S.E
- Recolección de Información Administrativa y Financiera (Anexo documentos soportes).

Sobre presuntos descuentos indebidos, no se evidencio, en la revisión documental, ni en las entrevistas realizadas a los Profesionales vinculados a los equipos Básicos de Salud prueba que permita establecer, la existencia de descuentos irregulares, o exigencias económicas a los contratistas.

Sobre Participación en Política, no se logró obtener evidencia Material, documental, o testimonial, que permita confirmar que el Director de la E.S.E Centro de Salud San Jose de San Marcos, esté solicitando, o haya Solicitado votos o haya participado en actividades Políticas dentro de la institución, o en ejercicio de sus funciones, conforme a las restricciones establecidas en la ley 996 de 2025.

No se evidencio daño Patrimonial al estado, requisito esencial para la configuración de responsabilidad fiscal conforme a la ley 610 de 2000



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. CARTA DE CONCLUSIONES

2. Conclusiones:

1. De las anteriores actuaciones llevadas a cabo por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en la denuncia **No. D-1125-055** se pudo establecer, que, en la visita fiscal realizada, y los documentos solicitados y aportados se llegó a las siguientes conclusiones:

2. RESULTADO DE LA DENUNCIA.

- **VALORACIÓN JURÍDICA**

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, toda actuación debe regirse por el debido Proceso y la Presunción de Inocencia, lo cual implica que:

Ninguna afirmación contenida en la denuncia, puede tenerse como probada sin el correspondiente respaldo Probatorio.

Así mismo la ley 1952 de 2019 exige certeza probatoria para estructurar Faltas Disciplinarias.

La Ley 610 de 2000, requiere la existencia de daño Patrimonial cierto cuantificable y Probado.

En el Presente caso, los hechos denunciados carecen de Sustento Probatorio, por lo que no es jurídicamente viable derivar responsabilidad.

ACTUACIONES CGDS

Una vez asignada la denuncia se realiza la actuación especial de fiscalización y se procedió a dar cumplimiento a dicho memorando,

Por todo lo anterior, se atendió lo denunciado y con base en la documentación recaudada, podemos observar con meridiana claridad la NO existencia de daño patrimonial al erario público de la ESE-Centro de Salud San Jose de San Marcos

Cabe destacar que en desarrollo de la auditoria se evidenció desorganización en el archivo Institucional reflejada en

- Documentos sin clasificación ni orden cronológico
- Ausencia de tablas de retención documental actualizadas
- Expedientes incompletos y sin foliación
- Falta de control en la producción recepción y tramites de documentos. Lo que conlleva a la materialización de un



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, EN LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DENUNCIA No. D-1125-055 E.S.E Centro de Salud San Jose de San Marcos Sucre. Evaluación de la Gestión Documental en Procesos Contractuales

Criterio: Conforme a lo establecido en artículo 4 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Archivo Institucional, las entidades públicas deben implementar procedimientos de organización documental que garanticen la integridad, accesibilidad, trazabilidad y coherencia técnica de los expedientes contractuales en todas sus fases.

Artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las entidades contratantes de dejar constancia escrita de todas las actuaciones del proceso contractual

Condición: Se evidenció debilidad en la gestión documental de los expedientes contractuales, al no aplicarse numeración continua en las hojas, presentar clasificación desordenada de los documentos según fechas de incorporación, omitir registros formales de recepción y cierre del expediente, y no adoptar medidas de archivo físico que aseguren su integridad y trazabilidad. Asimismo, se identificaron documentos redundantes sin revisión técnica que dificultan la interpretación del proceso

Causa: Falta de aplicación de protocolos archivísticos normalizados, ausencia de verificación técnica por parte de la supervisión contractual, y debilidad institucional en los procesos de control documental y conservación de expedientes.

Efecto: Se compromete la trazabilidad administrativa, se limita la eficacia en auditorías y revisiones, y se aumenta el riesgo de pérdida, manipulación o malinterpretación de la información contractual, afectando la transparencia y el control fiscal del proceso.

Se configura como un hallazgo administrativo

En desarrollo de la presente auditoria se estableció un (1) hallazgo administrativo como se relaciona a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

3 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
Administrativo,	1		

1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa, pues prevenir es mejor que corregir.

DESCARGOS

El día 20 de abril del año en curso se recibió comunicación, emitida por la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN MARCOS,



**E.S.E. Centro de Salud San José I Nivel
San Marcos - Sucre.**

NIT.823.001.036-8

O.S. 060

San Marcos - Sucre, abril 20 de 2026

Doctores

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERÍN
Jefe Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías
Contraloría General del Departamento de Sucre

ASUNTO: Descargos o controversias al Informe Preliminar de Actuación Especial de Fiscalización N° D-1125-055

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito presentar los descargos o controversias al Informe Preliminar de Actuación Especial de Fiscalización a la E.S.E. Centro de Salud San José de San Marcos, correspondiente a la denuncia N° D-1125-055, en los siguientes términos:

Hallazgo de Auditoría N°01

Connotación: con incidencia administrativa.

Condición: Se evidenció debilidad en la gestión documental de los expedientes contractuales, al no aplicarse numeración continua en las hojas, presentar clasificación desordenada de los documentos según fechas de incorporación, omisión registros formales de recepción y cierre de expedientes, y no adoptar medidas de archivo físico que aseguren su integridad y trazabilidad. Así mismo, se identificaron documentos redundantes sin revisión técnica que dificultan la interpretación del proceso.

Criterio: Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el Decreto 1062 de 2015 y el Manual de Archivo Institucional, las entidades públicas deben implementar procedimientos de organización documental que garanticen la integridad, accesibilidad, trazabilidad y coherencia técnica de los expedientes contractuales en todas sus fases.

Artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las entidades contratantes de dejar constancia escrita de todas las actuaciones del proceso contractual.

Causa: Falta de aplicación de protocolos archivísticos normalizados, ausencia de verificación técnica por parte de la supervisión contractual, y debilidad

Página Web: www.contrasucre.gov.co
Email Institucional: contrasucresucre@contraloriasucre.gov.co, contrasucresucre2@contraloriasucre.gov.co
Línea celular: 3124246537 - Línea celular urgente 24 horas: 3126016593
Línea celular 24x7: 3126016593
Calle 20 # 20-47 Barrio La Sabanera - San Marcos, Sucre

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



E.S.E. Centro de Salud San José I Nivel
San Marcos - Sucre.

NIT.823.001.035-8

institucional en los procesos de control documental y conservación de expedientes.

Efecto: Se compromete la trazabilidad administrativa, se limita la eficacia en auditorías y revisiones, y se aumenta el riesgo de pérdida, manipulación o malinterpretación de la información contractual, afectando la transparencia y el control fiscal del proceso.

Descargos:

Es pertinente precisar que, si bien se han evidenciado debilidades en la organización, foliación y control de los expedientes contractuales, dichas situaciones obedecen a algunas circunstancias de carácter operativo y administrativo.

En concordancia con lo anterior, la entidad manifiesta su disposición de suscribir e implementar un plan de mejoramiento institucional, orientado al fortalecimiento de la organización de los expedientes contractuales.

Con lo anterior, se dan por presentados los descargos o controversias al Informe Preliminar de Actuación Especial de Fiscalización a la ESE Centro de Salud San José de San Marcos, correspondiente a la denuncia N° D-1125-055.

Cordialmente,

JORGE LUIS LOPEZ MUÑOZ
Gerente

Función	Nombre	Cargo	Fecha
Proyecta	EUVENIA SALCEDO BRAVO	Asesor Jurídico ESE	20/05/2018
Revisa	EDUARDO CARRIZO CALDERÓN	Asesor Jurídico	20/05/2018
Aprobó	JORGE LUIS LOPEZ MUÑOZ	Gerente	20/05/2018

Los entes firmantes declararon que fueron revisado el presente documento y lo autorizan, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones legales y éticas respectivas, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del ambiente.

En dicha comunicación la entidad manifiesta que Es pertinente precisar que, si bien se han evidenciado debilidades en la organización, foliación y control de los expedientes contractuales, dichas situaciones obedecen a algunas circunstancias de carácter operativo y administrativo.

En concordancia con lo anterior, **la entidad manifiesta su disposición de suscribir e implementar un plan de mejoramiento institucional, orientado al fortalecimiento de la organización de los expedientes contractuales.** Con lo anterior, se dan por presentados los descargos o controversias al Informe Preliminar de Actuación Especial de Fiscalización a la ESE Centro de Salud San José de San Marcos, correspondiente a la denuncia N° D-1125-055.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

Quedando en firme el HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, EN LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DENUNCIA No. D-1125-055

Atentamente.

TERCERO JOSE GAMARRA MANJARREZ

Funcionario Asignado

Contraloría General del Departamento de Sucre.

Funcionario asignado

ANEXO DOCUMENTOS SOPORTES.